

30 DE DICIEMBRE DE 2015.

**DIPUTADA ROSALINDA OROZCO VILLATORO, PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA.**

**A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

Honorable Asamblea:

Con su permiso Diputado Presidente.

Envejecer. Confesárselo uno mismo y decirlo muy alto, no para oír protestar a los amigos sino para conformar con ellos los gustos y prohibirse lo que aún la víspera se creía permitido. Dedicarse en silencio a preparar la marcha, rezar y hacer un poco de bien en derredor suyo; y sin descuidar el cuerpo, ocuparse del alma...

Poema anónimo del siglo XVI.

El envejecimiento es un proceso de cambios a través del tiempo, natural, gradual, continuo, irreversible y completo. Estos cambios se dan a nivel biológico, psicológico y social, y están determinados por la historia, la cultura y la situación económica, de los grupos y las personas.

Las personas, a medida que envejecen, deben seguir disfrutando de una vida plena y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económicas, social, cultural y política de las sociedades.

Durante los últimos 10 años, el envejecimiento de la población ha conducido a la introducción de nuevas políticas y programas en las que el sector social ha

ocupado un lugar central, muchos gobiernos en las economías desarrolladas y en desarrollo han diseñado o han introducido a modo experimental políticas innovadoras relacionadas con los sistemas de salud, seguridad social o bienestar.

Nuestra constitución local, en su fracción II del párrafo quinto del artículo 4, establece que todas las personas mayores de 64 años que residan en el Estado, reciban una aportación económica.

No obstante, es de reconocer los esfuerzos del ejecutivo, ya que tiene el absoluto interés de fortalecer a las Instituciones Públicas, vigentes a la dinámica constante de la sociedad y de los diversos escenarios adversos de origen en las esferas de la vida de las personas adultas mayores, es por ello que se propone rediseñar la reglamentación en esta importante materia.

Por lo que es importante destacar que la ley que aquí se discute, reconoce, garantiza y protege el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores de 60 años en adelante, sin distinción alguna y ningún tipo de discriminación, para brindarles atención integral, propiciarles una mejor calidad de vida y promover su integración al desarrollo humano, comunitario, social, salud, económico, trabajo y cultural, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y la Constitución Política del Estado de Chiapas.

De igual forma se establece la coordinación entre los tres niveles de gobierno, generando una cultura de responsabilidad, participación, atención e inclusión de las personas adultas mayores.

Además, obliga a las autoridades, así como las instituciones privadas de educación, salud, cultura, desarrollo social, recreación y deporte, para que brinden las facilidades necesarias para que toda la población de Adultos Mayores del Estado, tenga acceso a los servicios que prestan, promoviendo e impulsando su independencia y participación dentro de la sociedad.

Se crea el Consejo para la Asistencia e Integración de los Adultos Mayores, que será un órgano de consulta, asesoría y evaluación de acciones y propuestas de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer la integración y desarrollo.

También obliga a los Ayuntamientos, a establecer un Consejo Municipal para la Asistencia e Integración de las Personas Adultas Mayores, el cual será presidido por el Alcalde, integrado por el DIF, así como por las autoridades que realicen funciones relacionadas con el desarrollo social, salud, educación, cultural y trabajo.

Es importante destacar que también plasma el Proceso Especial de Protección de los Adultos ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia, que se aplicara en defensa del interés superior de los Adultos. Por lo que las Autoridades competentes deberán garantizar el principio de defensa y el debido proceso legal, relativo a las decisiones que pretendan resolver algún conflicto surgido, en virtud del ejercicio de los derechos contemplados en la presente Ley.

También contempla la obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción a vigilar y garantizar la defensa de los derechos de los Adultos Mayores, otorgándoles una atención preferencial respecto a los servicios que otorgan, con el fin de que agilice los trámites y procedimientos administrativos.

Honorable Asamblea, en razón a lo anterior, solicito de manera respetuosa que este Poder Legislativo se una a los esfuerzos que actualmente lleva en los tres poderes de gobierno, aprobando el dictamen que en este momento se discute, mismo que reconoce, garantiza y protege ampliamente todos y cada uno de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores de 60 años en adelante, sin distinción alguna y ningún tipo de discriminación, para poder

brindarles una mejor calidad de vida, promover su plena integración al desarrollo humano, tomando como principio rector el interés superior de las personas adultas a fin de asegurar primordialmente su desarrollo integral.

Es cuanto diputado presidente.